

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CARÁCTER ORDINARIO DE LA
FUNDACIÓN D. EDUARDO CALABUIG-ICAV DE LA COMUNITAT
VALENCIANA PARA EL EJERCICIO 2020**

ÍNDICE

TÍTULO I. NORMAS GENERALES.....	2
I.1 CONSIDERACIONES GENERALES.....	2
I.2 REQUISITOS, CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y CONSIDERACIONES PARA LA PERCEPCIÓN DE AYUDAS.....	3
TÍTULO II. AYUDAS.....	5
II.1 AYUDAS A AQUELLOS COLEGIADOS Y COLEGIADAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O NECESIDAD ECONÓMICA O QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD CON MOTIVO DE DESGRACIAS FAMILIARES O ENFERMEDAD.....	5
II.2 AYUDAS A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD.....	7
II.3 AYUDAS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN Y/O ACOGIMIENTO PREADOPTIVO.....	8
II.4 AYUDAS EDUCATIVAS PARA HIJOS/AS DESAMPARADOS POR FALLECIMIENTO DE LOS PROGENITORES.....	9
II.5 AYUDAS PARA ATENCIÓN DE GASTOS ODONTOLÓGICOS, OPTOMÉTRICOS, AUDIOMÉTRICOS, QUIRÚRGICOS Y/O MÉDICOS Y OTRAS AYUDAS NO RECOGIDAS EXPRESAMENTE.....	10
TÍTULO III. PROTECCIÓN DE DATOS.....	12
III.1 TRATAMIENTO DE LOS DATOS.....	12

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

I.1 CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas de carácter ordinario para los colegiados y colegiadas ejercientes del ICAV, sus cónyuges, parejas de hecho y familiares directos de primer grado más necesitados que, por razón de capacidad económica, enfermedad, familias numerosas o desgracias familiares, se encuentren necesitados o en situaciones que impliquen riesgo de exclusión social, discriminación o especial vulnerabilidad por cualquier circunstancia, así como aquellos otros que cumplieren los requisitos establecidos para cada una de las ayudas establecidas en la presente convocatoria.

SEGUNDO. BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de estas ayudas los colegiados y las colegiadas ejercientes del ICAV, en los términos y condiciones de la presente convocatoria y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

TERCERO. IMPORTE Y CARÁCTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

1. El importe de cada ayuda concedida será determinado por la Comisión Ejecutiva atendiendo al presupuesto del ejercicio y en base a las circunstancias de cada solicitud.
2. Todas las ayudas son de carácter GRACIABLE. Contra su concesión o denegación no cabrá recurso alguno.

CUARTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Con excepción de la ayuda por nacimiento, adopción y/o acogimiento preadoptivo, las ayudas podrán solicitarse a lo largo de todo el ejercicio, hasta el agotamiento de la partida presupuestaria habilitada a tales efectos.
2. La solicitud deberá realizarse a través del formulario correspondiente a cada ayuda que se pondrá a disposición en la página web de la Fundación.
3. Dicha solicitud deberá ir acompañada de todos y cada uno de los documentos que para cada una de las ayudas se requiera.

I.2 REQUISITOS, CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y CONSIDERACIONES PARA LA PERCEPCIÓN DE AYUDAS

QUINTO. REQUISITOS GENERALES PARA SER BENEFICIARIO DE LA AYUDA

Con carácter general y sin perjuicio de las especialidades y excepciones recogidas para cada una de las ayudas establecidas en la presente convocatoria, podrán beneficiarse de las mismas los colegiados y las colegiadas del ICAV que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser colegiado/a ejerciente del ICAV cuya antigüedad sea de un mínimo de dos años consecutivos y previos a la fecha de solicitud de la ayuda.
- b) Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia no supere, en el ejercicio anterior a la solicitud de la ayuda, los 20.000 €.

En el caso de las familias numerosas, tendrán derecho a solicitar la ayuda aquellas unidades de convivencia cuyos ingresos totales no superen en el ejercicio anterior a la solicitud de la ayuda los 30.000 €.

Las unidades de convivencia de los colegiados y colegiadas que, cumpliendo con el resto requisitos, superen los límites establecidos en los párrafos anteriores, pero no rebasen los ingresos por ejercicio de 30.000 € y 45.000 €, respectivamente, podrán solicitar igualmente las ayudas establecidas en la presente convocatoria, si bien la concesión de la ayuda quedará en todo caso supeditada a las circunstancias de cada solicitud y siempre sujeta al límite presupuestario.

A tales efectos, se entenderá como unidad de convivencia las personas que convivan en una misma vivienda o alojamiento en virtud de vínculos matrimoniales o de una relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea su naturaleza incluida la tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado, o por afinidad hasta el primer grado, o por una relación de acogimiento familiar, o de delegación de guarda con fines de adopción.

- c) No ser titular más que del inmueble donde se tiene fijada la residencia habitual, con excepción del despacho profesional si fuera en propiedad y constara como inmueble afecto a la actividad económica.

En el caso de que el solicitante tuviera varios inmuebles en situación de proindiviso, se valorará dicha situación y la facultad del solicitante de disposición inmediata sobre los mismos.

- d) No haber resultado beneficiario en los últimos 18 meses de otra ayuda de la Fundación, con excepción de la ayuda por nacimiento, adopción o acogimiento

preadoptivo. Se podrá eximir del cumplimiento de este requisito por circunstancias excepcionales.

SEXTO. CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y DE NO PERCEPCIÓN DE LAS AYUDAS

Será causa de exclusión y, por tanto, impedirá la percepción de la ayuda, el incurrir en alguno de los supuestos siguientes:

- a)** El incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones establecidos en la presente convocatoria.
- b)** No estar al corriente del abono de las cuotas del ICAV o la falta de pago sin solicitud de aplazamiento de las mismas.
- c)** El agotamiento de la partida presupuestaria destinada a la concesión de ayudas del ejercicio. En este caso, la Comisión Ejecutiva de la Fundación valorará y ponderará las distintas solicitudes en función de la situación económica y familiar de cada uno de los solicitantes, con las consideraciones establecidas en el exponiendo siguiente.

SÉPTIMO. CONSIDERACIONES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. Se tendrá especial consideración con aquellas unidades de convivencia que, además de cumplir los requisitos establecidos en el exponiendo tercero, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.º La familia numerosa, entendiéndose como tal la que así sea calificada en la legislación vigente, a la fecha de solicitud de la ayuda.
- 2.º La unidad de convivencia monoparental con hijo/s a cargo.
- 3.º La unidad de convivencia de la que forme parte un menor de edad.
- 4.º La unidad de convivencia en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente, para realizar una actividad laboral.
- 5.º La unidad de convivencia con la que convivan, en la misma vivienda, una o más personas que estén unidas al beneficiario/a por vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, y que se encuentren en situación personal de discapacidad, dependencia, enfermedad grave que les incapacite acreditadamente de forma temporal o permanente para realizar una actividad laboral.
- 6.º Las unidades de convivencia de los compañeros jubilados.

2. Los límites económicos establecidos en el exponendo tercero podrán ser ponderados atendiendo a las especiales circunstancias de cada caso.
3. Se tendrá en consideración a efectos de concesión de ayuda, la posible percepción por el solicitante una prestación pública o privada por motivos análogos a los de la ayuda solicitada y se ponderará la cuantía de la misma a efectos de determinar el montante total de la ayuda a percibir.
4. Se valorarán los signos externos de capacidad económica.

TÍTULO II. AYUDAS

II.1 AYUDAS A AQUELLOS COLEGIADOS Y COLEGIADAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O NECESIDAD ECONÓMICA O QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD CON MOTIVO DE DESGRACIAS FAMILIARES O ENFERMEDAD

OCTAVO. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Se concederán ayudas a los colegiados y colegiadas ejercientes del ICAV que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que se encuentren en riesgo de exclusión social o necesidad económica, atendidos los indicadores económicos de la unidad de convivencia.
- b) Que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad al tener desgracias familiares.
- c) Que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad por enfermedad, del colegiado/a o de los familiares que formen parte de su unidad de convivencia, teniendo en este caso prioridad en la obtención de las mismas aquellos compañeros/as que estén afectados por enfermedades crónicas y de larga duración que les imposibiliten el ejercicio diario de la profesión y en función de las circunstancias que se detallan a continuación.

NOVENO. CUANTÍA Y LÍMITE DE CONCESIÓN

1. A efectos de determinar el importe y carácter de las ayudas, se valorarán las necesidades del colegiado/a y las distintas opciones legales.
2. El importe de cada ayuda concedida será determinado por la Comisión Ejecutiva en base a las circunstancias de cada solicitud y atendiendo al presupuestario anual.

3. La ayuda podrá tener carácter dinerario o en especie, pudiendo consistir en abonos directos a los interesados, a cuidadores, terapeutas, etc. o en acuerdos con residencias y centros de día.

DÉCIMO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las ayudas podrán solicitarse a lo largo de todo el ejercicio, hasta el agotamiento de la partida presupuestaria habilitada a tales efectos.
2. La solicitud deberá realizarse a través del formulario 1/2020 que se pondrá a disposición en la página web de la Fundación.
3. Dicha solicitud deberá ir acompañada de los documentos siguientes y de cualesquiera que deban tenerse en cuenta a efectos de la consideración de las circunstancias económicas y familiares especiales de cada solicitante:
 - a) Documento Nacional de Identidad (NIF/NIE)
 - b) Declaración de la Renta del ejercicio 2019 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria.
 - c) Documentación acreditativa de las circunstancias establecidas en el exponendo séptimo de la presente convocatoria (Libro de Familia, certificación de discapacidad, certificado de empadronamiento, etc.) o de cualesquiera que, a juicio del solicitante, deban tenerse en cuenta a efectos la consideración de las especiales circunstancias económicas y familiares del solicitante.
 - d) Documentación acreditativa de las circunstancias que motivan la solicitud de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el exponendo octavo de la presente convocatoria (presupuesto o justificante de los gastos de atención médica, certificado médico de enfermedad, contrato de alquiler, etc.).
 - e) Certificación de la Mutuality, INSS, SEPE o RETA de todas las personas que configuren la unidad de convivencia acreditativa de no ser beneficiario de prestación por motivos análogos a los de la presente convocatoria o en el caso de estar percibiendo alguna prestación, certificación acreditativa de la cuantía de la misma.
 - f) Declaración Voluntaria de Patrimonio, en su caso.
 - g) Autorización a favor del ICAV para la obtención de los títulos de bienes inmuebles (nota simple del Registro de la Propiedad) y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual.
 - h) Certificado de los saldos medios de las cuentas bancarias, así como de titularidad de acciones, Bonos, Letras, etc.

II.2 AYUDAS A LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD

UNDÉCIMO. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Con los fines especificados para cada una de las mismas, se concederán las ayudas a los colegiados y colegiadas ejercientes del ICAV que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Colegiados/as con familias numerosas con el fin de atender a las necesidades que pudiera tener su unidad de convivencia, con especial atención a aquellos gastos necesarios no cubiertos por el sistema público de salud o de educación.
- b) Colegiados/as con hijos/as o menores acogidos en modalidad de acogimiento permanente, menores de 3 años, y con dificultades económicas, con el fin de subvencionar total o parcialmente sus gastos de custodia no ocasional en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil.
- c) Colegiados/as con hijos/as o menores acogidos en modalidad de acogimiento permanente y con dificultades económicas, con el fin de subvencionar total o parcialmente los gastos de comedor de los mismos.

DUODÉCIMO. CUANTÍA Y LÍMITE DE CONCESIÓN

1. El importe de la ayuda para familias numerosas será determinado por la Comisión Ejecutiva en base a las circunstancias de cada solicitud atendido al límite presupuestario anual.
2. El importe de la subvención de gastos de custodia y de comedor será determinado por la Comisión Ejecutiva y no podrá superar el coste total de tales servicios.

DÉCIMO TERCERO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las ayudas podrán solicitarse a lo largo de todo el ejercicio, hasta el agotamiento de la partida presupuestaria habilitada a tales efectos.
2. La solicitud deberá realizarse a través del formulario 2/2020 que se pondrá a disposición en la página web de la Fundación.
3. Dicha solicitud deberá ir acompañada de los documentos siguientes y de cualesquiera que deban tenerse en cuenta a efectos de la consideración de las circunstancias económicas y familiares especiales de cada solicitante:
 - a) Documento Nacional de Identidad (NIF/NIE)
 - b) Declaración de la Renta del ejercicio 2019 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria.

- c) Documentación acreditativa de las circunstancias establecidas en el exponendo séptimo de la presente convocatoria (Libro de Familia, certificación de discapacidad, certificado de empadronamiento, etc.) o de cualesquiera que, a juicio del solicitante, deban tenerse en cuenta a efectos la consideración de las especiales circunstancias económicas y familiares del solicitante.
- d) Certificación de la Mutualidad, INSS, SEPE o RETA, acreditativa de no ser beneficiario de prestación por motivos análogos a los de la presente convocatoria o en el caso de estar percibiendo alguna prestación, certificación acreditativa de la cuantía de la misma.
- e) Documentación acreditativa de los gastos de comedor y/o custodia cuya subvención se solicita, en su caso.
- f) Declaración Voluntaria de Patrimonio, en su caso.
- g) Autorización a favor del ICAV para la obtención de los títulos de bienes inmuebles (nota simple del Registro de la Propiedad) y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual.
- h) Certificado de los saldos medios de las cuentas bancarias, así como de titularidad de acciones, Bonos, Letras, etc.

II.3 AYUDAS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN Y/O ACOGIMIENTO PREADOPTIVO

DÉCIMO CUARTO. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Podrán beneficiarse de esta ayuda los colegiados y colegiadas ejercientes que hayan tenido hijos/as por nacimiento, adopción y/o acogimiento preadoptivo durante el ejercicio 2020.

DÉCIMO QUINTO. CUANTÍA Y LÍMITE DE CONCESIÓN

El importe de la ayuda será de 1.000 € por cada hijo/a.

DÉCIMO SEXTO. NO APLICACIÓN DE LÍMITES ECONÓMICOS

La presente ayuda se podrá conceder con independencia de la capacidad económica del colegiado/a.

DÉCIMO SÉPTIMO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las ayudas podrán solicitarse en los 120 días siguientes a la fecha de nacimiento, adopción y/o acogimiento.

2. La solicitud deberá realizarse a través del formulario 3/2020 que se pondrá a disposición en la página web de la Fundación.

3. Dicha solicitud deberá ir acompañada de los documentos siguientes y de cualesquiera que deban tenerse en cuenta a efectos de la consideración de las circunstancias económicas y familiares especiales de cada solicitante:

- a) Documento Nacional de Identidad (NIF/NIE)
- b) Libro de Familia o certificado del Registro Civil que acredite el nacimiento, adopción o acogimiento.

II.4 AYUDAS EDUCATIVAS PARA HIJOS/AS DESAMPARADOS POR FALLECIMIENTO DE LOS PROGENITORES

DÉCIMO OCTAVO. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Podrán beneficiarse de esta ayuda los hijos/as o menores acogidos en modalidad de acogimiento permanente de colegiados y colegiadas ejercientes o que hubieran sido ejercientes a fecha de su fallecimiento, que se encuentren desamparados por fallecimiento de alguno de sus progenitores o de ambos.

DÉCIMO NOVENO. CUANTÍA Y LÍMITE DE CONCESIÓN

El importe de cada ayuda concedida será determinado por la Comisión Ejecutiva en base a las circunstancias de cada solicitud con el límite presupuestario anual.

VIGÉSIMO. NO APLICACIÓN DE LÍMITES ECONÓMICOS

La presente ayuda se podrá conceder con independencia de la capacidad económica del colegiado/a.

VIGÉSIMO PRIMERO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las ayudas podrán solicitarse a lo largo de todo el ejercicio, hasta el agotamiento de la partida presupuestaria habilitada a tales efectos.

2. La solicitud deberá realizarse a través del formulario 4/2020 que se pondrá a disposición en la página web de la Fundación.

3. Dicha solicitud deberá ir acompañada de los documentos siguientes y de cualesquiera que deban tenerse en cuenta a efectos de la consideración de las circunstancias económicas y familiares especiales de cada solicitante:

- a) Documento Nacional de Identidad (NIF/NIE)

- b) Declaración de la Renta del ejercicio 2019 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria.
- c) Documentación acreditativa de las circunstancias establecidas en el exponendo séptimo de la presente convocatoria (Libro de Familia, certificación de discapacidad, certificado de empadronamiento, certificado de defunción, etc.) o de cualesquiera que, a juicio del solicitante, deban tenerse en cuenta a efectos la consideración de las especiales circunstancias económicas y familiares del solicitante.
- d) Certificación del INSS acreditativa de no ser beneficiario de una prestación por motivos análogos a los de la presente convocatoria o en el caso de estar percibiendo alguna prestación, certificación acreditativa de la cuantía de la misma.

II.5 AYUDAS PARA ATENCIÓN DE GASTOS ODONTOLÓGICOS, OPTOMÉTRICOS, AUDIOMÉTRICOS, QUIRÚRGICOS Y/O MÉDICOS Y OTRAS AYUDAS NO RECOGIDAS EXPRESAMENTE

VIGÉSIMO SEGUNDO. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Podrán concederse las siguientes ayudas a los colegiados y colegiadas ejercientes del ICAV, siempre que cumplan con el resto de requisitos establecidos en la presente convocatoria:

- a) Ayudas para reconstrucción, implantación y/o saneamiento de piezas dentales imprescindibles, con exclusión de motivos estéticos, a los colegiados y colegiadas o a sus familiares hasta el primer grado consanguinidad.
- b) Ayudas para audífonos y gafas de los colegiados y colegiadas o de sus familiares hasta el primer grado consanguinidad, siempre y cuando su uso resulte imprescindible para el desempeño diario de la actividad.
- c) Ayudas para gastos médicos/quirúrgicos imprescindibles y necesarios para los colegiados y colegiadas o sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad que, por razón de urgencia, no sean atendidos por la seguridad social y no exista cobertura del gasto por la mutualidad o seguro privado.
- d) Cualquier otra ayuda necesaria para el colegiado o colegiada no recogida en la presente relación que, planteada a la Fundación, sea valorada y considerada pertinente por la Comisión Ejecutiva.

VIGÉSIMO TERCERO. CUANTÍA Y LÍMITE DE CONCESIÓN

1. El importe de la ayuda será determinado por la Comisión Ejecutiva en base a las circunstancias personales del solicitante y en atención al presupuesto anual.

2. En todo caso, el importe de la ayuda no podrá exceder del coste del tratamiento en cuestión.

VIGÉSIMO CUARTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las ayudas podrán solicitarse a lo largo de todo el ejercicio, hasta el agotamiento de la partida presupuestaria habilitada a tales efectos.

2. La solicitud deberá realizarse a través del formulario 5/2020 que se pondrá a disposición en la página web de la Fundación.

3. Dicha solicitud deberá ir acompañada de los documentos siguientes y de cualesquiera que deban tenerse en cuenta a efectos de la consideración de las circunstancias económicas y familiares especiales de cada solicitante:

- a) Documento Nacional de Identidad (NIF/NIE)
- b) Declaración de la Renta del ejercicio 2019 de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria.
- c) Documentación acreditativa de las circunstancias establecidas en el exponendo séptimo de la presente convocatoria (Libro de Familia, certificación de discapacidad, certificado de empadronamiento, etc.) o de cualesquiera que, a juicio del solicitante, deban tenerse en cuenta a efectos la consideración de las especiales circunstancias económicas y familiares del solicitante.
- d) Certificación de la Mutuality, INSS, SEPE o RETA, acreditativa de no ser beneficiario de prestación por motivos análogos a los de la presente convocatoria o en el caso de estar percibiendo alguna prestación, certificación acreditativa de la cuantía de la misma.
- e) Documentación acreditativa de los gastos odontológicos, optométricos, audiométricos, quirúrgicos o médicos cuya subvención se solicita.
- f) Declaración Voluntaria de Patrimonio, en su caso.
- g) Autorización a favor del ICAV para la obtención de los títulos de bienes inmuebles (nota simple del Registro de la Propiedad) y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual.
- h) Certificado de los saldos medios de las cuentas bancarias, así como de titularidad de acciones, Bonos, Letras, etc.

TÍTULO III. PROTECCIÓN DE DATOS

III.1 TRATAMIENTO DE LOS DATOS

VIGÉSIMO QUINTO. Tratamiento de los datos

1. Los datos remitidos a la Fundación con ocasión de la solicitud de ayudas serán tratados por la misma con el fin de gestionar y controlar las solicitudes de ayudas.
2. Los datos serán tratados en base al consentimiento prestado mediante la aportación de la instancia correspondiente.
3. Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la legislación vigente.
4. Los usuarios cuyos datos sean objeto de tratamiento podrán ejercitar libre y gratuitamente los derechos de acceso e información, rectificación, portabilidad, supresión o, en su caso, oposición, en los términos especificados en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme al procedimiento legalmente establecido.

Estos derechos podrán ser ejercidos dirigiendo comunicación por escrito, debidamente firmada y acompañada de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, a la Fundación D. Eduardo Calabuig-ICAV de la Comunitat Valenciana, en Plaza Tetuán, 16, 46003 Valencia o al correo electrónico fundacionD.E.Calabuig-ICAV@icav.es.

5. Los datos que sean tratados serán conservados mientras esté vigente la convocatoria de ayudas, mientras lo pueda requerir la autoridad competente y, posteriormente, pasarán a formar parte del archivo histórico de datos personales.
6. En caso de considerar que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid.

La solicitud debe remitirse al correo de la fundación: FundacionD.E.Calabuig-ICAV@icav.es

FUNDACIÓN D. EDUARDO CALABUIG ICAV